



- Formalización
- Anuncio de formalización
- Cláusula 27.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 28.- Revisión de precios
- Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
- Cláusula 32.- Subcontratación
- Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 34.- Cesión del contrato
- Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 36.- Ejecución del contrato
- Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato
- Cláusula 40.- Programa de trabajo
- Cláusula 41.- Modificación del contrato
- Cláusula 42.- Suspensión del contrato

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 43.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 44.- Plazo de garantía vicios y defectos
- Cláusula 45.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- Cláusula 46.- Resolución del contrato
- Cláusula 47.- Prerogativas de la Administración y Tribunales competentes
- Cláusula 48.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación
- Anexos
- Cuadro de Características Técnicas del Contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos (1) , y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	2/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	2/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El presente contrato queda sometido al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en general, queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **Cuadro de Características del Contrato**, por ser un contrato de servicios especializados del Anexo IV de la LCSP y de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado cuadro, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho cuadro**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el servicio que se señala en el **Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 17 de la LCSP 2017.

En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores al artículo 308.2 de la LCSP 2017.

Lotes

El contrato no se fracciona en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución del mismo atendiendo a su objeto, que consiste en dar cobertura sanitaria en primeros auxilios y traslado a centros sanitarios de curas/accidentes que no puedan realizarse en la playa de Palmones, así como el servicio de socorrismo y salvamento, durante la temporada estival. Esta cuestión podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que cuando sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se han tenido en cuenta especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	3/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	3/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Adicionalmente, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

- a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
- b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
- c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.
- d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en **el Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en **el Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en **el Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en **el Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	4/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	4/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, el documento de aprobación del expediente, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación, de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad, los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones, el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato. Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **Cuadro de Características del Contrato**.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

Capacidad

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	5/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	5/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en **el Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado cuadro.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en **el Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 12.- Garantía provisional

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	6/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	6/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, en el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **cuadro** conforme al apartado 1 del artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **Cuadro de Características del Contrato**

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	7/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	7/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el **apartado 3** de la citada Disposición adicional de la LCSP 2017 y así se señale en el Cuadro de **Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **Cuadro de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **Cuadro de Características del Contrato** se señale otro. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo. Si así lo indica el citado cuadro las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	8/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	8/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a **quince días naturales**, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante tal como se determina en el **Cuadro de Características del Contrato**.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

1.- Sobre o archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación Administrativa

Contenido

El **Sobre A** incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como **ANEXO I**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	9/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	9/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **Cuadro de Características del Contrato**.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Cuando el **Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Cuando en el **Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Sobre o archivo electrónico B

TÍTULO: Documentación para valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Contenido

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el sobre o archivo electrónico A los licitadores incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	10/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	10/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ningún caso podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico B documentos propios del sobre o archivo electrónico C.

La forma de presentación de la documentación técnica para la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor será la establecida en el Cuadro de Características del Contrato.

3.- Sobre o archivo electrónico C

TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido

En este sobre o archivo electrónico C se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

4.- Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en ordena a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre o archivo electrónico B cuando su presentación sea obligatoria.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	11/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbN6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	11/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbN6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 17.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el **Cuadro de Características del Contrato**, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

El citado **cuadro** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	12/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	12/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el **Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **Cuadro de Características del Contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 21.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en el **Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	14/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	14/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 22.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión al haberse anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por hallarse sujeto a regulación armonizada.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 24.- Adjudicación y notificación

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	15/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	15/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Los licitadores se deberán registrar o darse de alta en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Barrios en la dirección: <https://sede.losbarrios.es>

Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 26.- Formalización del contrato

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	16/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	16/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

Cláusula 27.- Pago del precio del contrato

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en el **Cuadro de Características del Contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017 sobre recepción del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados,

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	17/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	17/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el **cuadro**, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo (6)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato (7).

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	18/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	18/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

Cláusula 28.- Revisión de precios

Salvo en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de combustibles, no procederá revisión precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el **Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en el **Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	19/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	19/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El Cuadro de Características del Contrato contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 32.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **cuadro** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	20/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	20/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **cuadro** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en el **Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	21/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	21/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017 y lo que al respecto señale el **Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado cuadro.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **cuadro** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- Cesión del contrato

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	22/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	22/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines, incluido el Diario Oficial de la Unión Europea o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 36.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	23/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	23/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 40.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 41.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	24/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	24/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP 2017 la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el **Cuadro de Características del Contrato**, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 42.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	25/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	25/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 43.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en el **Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 44.- Plazo de garantía vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 45.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 46.- Resolución del contrato

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	26/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	26/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Son causas de resolución del contrato de servicio, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado cuadro** cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
- 2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 47.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 27 de la LCSP 2017. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	27/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	27/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.
- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 48.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Algeciras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXOS

- ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES
- ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
- ANEXO V - MODELO DE AVAL
- ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA
- ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
- ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	28/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	28/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para hacer constar que el presente Pliego, numerado del 1 al 60 ha sido aprobado por Decreto n.º 1197 de fecha 19/08/2024. Firmado digitalmente el Secretario Accidental por Decreto n.º 522 de fecha 27/03/2024. Firmado: Francisco José Fuentes Rodríguez



- **ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.**

**ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de **cláusulas administrativas particulares**.

2) Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____, Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	29/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	29/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo, del citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros (cuatro años) en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros. (Por los cuatro años)
 IVA: _____ euros. (Por los cuatro años)

Importe total de la oferta: _____ euros. (Por los cuatro años)

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último

Otros criterios automáticos:

1.1 Antigüedad de la Ambulancia Asistencial ofertada tipo C:

Tipo de Ambulancia	Antigüedad
C	

1.2 Aportación extra de medios materiales

- Incrementar el servicio con una moto de Agua con tabla de rescate, con toda la documentación exigida para su manejo, incluyendo seguro. SI () NO ()

1.3- Cualificación extra del personal socorrista

- Se otorgarán cuando al menos 1 persona del personal adscrito al servicio acredite disponer del título B2 de inglés. SI () NO ()

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	30/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbN06vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	30/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbN06vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para hacer constar que el presente Pliego, numerado del 1 al 60 ha sido aprobado por Decreto n.º 1197 de fecha 19/08/2024. Firmado digitalmente el Secretario Accidental por Decreto n.º 522 de fecha 27/03/2024 Fdo.: Francisco José Fuentes Rodríguez



En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____, Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo,

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	31/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	31/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo, del citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros (cuatro años) en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros. (Por los cuatro años)

IVA: _____ euros. (Por los cuatro años)

Importe total de la oferta: _____ euros. (Por los cuatro años)

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último

Otros criterios automáticos:

1.1 Antigüedad de la Ambulancia Asistencial ofertada tipo C:

Tipo de Ambulancia	Antigüedad
C	

1.2 Aportación extra de medios materiales

- Incrementar el servicio con una moto de Agua con tabla de rescate, con toda la documentación exigida para su manejo, incluyendo seguro. SI () NO ()

1.3- Cualificación extra del personal socorrista (10 puntos)

- Se otorgarán cuando al menos 1 persona del personal adscrito al servicio acredite disponer del título B2 de inglés. SI () NO ()

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	32/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	32/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PIGNORA a favor de: _____ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

En virtud de lo dispuesto por: _____ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (en letra y en cifra).

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	33/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	33/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fdo.: _____	Fdo.: _____
El Notario	_____, en representación de _____ (la entidad adherida encargada del registro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) (1) en _____, en la _____ (calle / plaza / avenida), CP _____, y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____, NIF/CIF _____, (2) en virtud de lo dispuesto por _____ (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante **órgano administrativo (o Organismo Autónomo o Ente Público)** por importe de _____ (en letra y en cifra) euros (3).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la Entidad Local de _____, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que _____ (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número _____.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	34/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	34/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En _____, a _____.

_____ (Razón social de la entidad),

Fdo.: _____ (Firma de los apoderados)

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____.

La entidad aseguradora _____ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, calle _____, y CIF _____ debidamente representado por D./Dña. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A _____, _____, en concepto de tomador de seguro, ante _____ (4), en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP 2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato _____, en concepto de garantía _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (5), _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____.

El Asegurador,

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	35/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	35/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fdo.: _____.

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____, Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa adjudicataria se compromete para cumplir la sostenibilidad del medio ambiente, a utilizar materiales reutilizables y reciclables cuando sea posible y recogida selectiva de materiales.

QUINTO.- Que la empresa adjudicataria se compromete a acreditar la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales derivados de la prestación objeto del presente contrato, como consecuencia tanto de la actividad del personal adscrito al mismo, como por la utilización de medios, productos y maquinaria, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 300.000 Euros, así como aportar el compromiso de su renovación o proroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	36/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	36/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F.: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	37/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	37/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente _____ nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.
 Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	38/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	38/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	39/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	39/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dirección a efectos de notificaciones: _____
 Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.
 Representación acreditada mediante _____.
 Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO XII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña _____ CP _____ Calle _____
 Domicilio _____
 En nombre propio o representación de _____
 C.I.F. _____
 Domicilio a efectos de notificaciones _____
 Correo electrónico _____

SE COMPROMETE

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	40/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	40/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En caso de resultar adjudicatario del contrato referido a la “Nº EXPEDIENTE..... Y TITULO.....” a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares (Apartado 17 del cuadro de características).

Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable, en, a de.....

Fdo:

(1)

Identifíquese la denominación de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2)

En el caso de UTE no son admisibles garantías que solo garanticen a una de las empresas que las constituya, sino que ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás.

(3)

Identifíquese el objeto del contrato y el importe de las obligaciones que se avalan.

(4)

Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.

(5)

Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.

(6)

De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	41/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	41/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuadro de características

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA SANITARIA EN LA PLAYA DE PALMONES EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS.

EXPEDIENTE N.º17/2024, a adjudicar por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada. 2024/ ICO_01/000027

1.- PODER ADJUDICADOR	
PODERES ADJUDICADOR CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Los Barrios
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Concejal Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos, en virtud de las facultades del Decreto de Alcaldía n.º 1311 de fecha de 27 de Junio de 2023, modificado por Decreto n.º 1902 de 20 de octubre de 2023.
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Plaza de la Iglesia s/n
PERFIL DEL CONTRATANTE:	Accesible en la dirección: https://www.losbarrios.es/
RESPONSABLE DEL	D. Eduardo Jesús Briones Villa Jefe del

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	42/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	42/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para hacer constar que el presente Pliego, numerado del 1 al 60 ha sido aprobado por Decreto n.º 1197 de fecha 19/08/2024. Firmado digitalmente el Secretario Accidental por Decreto n.º 522 de fecha 27/03/2024. Firmado por Francisco José Fuentes Rodríguez



CONTRATO:	Departamento de Medio Ambiente.	
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO:	SÍ ()	NO (X)
2.- OBJETO DEL CONTRATO		
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	<p>Dar cobertura sanitaria en primeros auxilios y traslado a centros sanitarios de curas/accidentes, que no puedan realizarse en la playa de Palmones así como prestar el servicio de socorrismo y salvamento, durante la temporada estival.</p> <p>Las características de estos servicios están especificados en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	
CÓDIGOS CPV:	92332000-7 Servicios Playas	
LOTES SÍ () - NO (X)		
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN		
CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	43/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	43/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO		
SUBASTA ELECTRÓNICA:	SÍ ()	NO (X)	
TRAMITACIÓN:	(X) ORDINARIA		
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN			
TOTAL	SIN IVA 403.881,88€	IMPORTE IVA 46.768,44€	PRESUPUESTO CON IVA 450.650,32€
Desglose del Presupuesto	De conformidad con la cláusula 3ª de la Memoria Justificativa Anexo I. Primeros Auxilios 181.174,04€ (exento de IVA). Salvamento y Socorrismo 222.706,84€ más 46.768,44€ de IVA Total: 269.475,28€. Total Servicios : 450.650,32€ .		
Aplicación/es presupuestaria/a:	10 17200 22706		

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	44/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	44/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A anualidades:	2025, 2026, 2027 y 2028	
Financiación:	- Fondos europeos:	NO
	- Otros agentes:	NO
TIPO DE LICITACIÓN		
- A la baja sobre:	<input checked="" type="checkbox"/> El presupuesto base de licitación	

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:	NO PROCEDE
MÉTODO DE CÁLCULO:	Este importe ha sido calculado de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP. (Justificado por Informe del Jefe del Departamento de Asuntos Sanitarios).
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	403.881,88 €

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	45/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	45/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.- SOLVENCIA

<p>REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (Arts. 86 a 88 LCSP 2017):</p>	<p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, refererido al año de mayor, volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año, fijado en euros, sin IVA.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el registro Mercantil.</p> <p>Justificación: Se ha exigido esta solvencia en aplicación del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de esta forma no supone un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.</p> <p>SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 90 LCSP 2017): Para acreditar la solvencia profesional o técnica, se aportará: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o a falta de este certificado mediante una declaración jurada del empresario o cualquier medio justificativo.</p> <p>El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato.</p> <p>Justificación: Se ha exigido esta solvencia en aplicación del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de esta forma no supone un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.</p>
--	---

7.- GARANTÍAS

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	46/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	46/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROVISIONAL: NO		
DEFINITIVA (5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA) : SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>)		
- Exención	SÍ (<input type="checkbox"/>)	NO (<input checked="" type="checkbox"/>)
COMPLEMENTARIA (Hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta excluido el IVA. La garantía total puede alcanzar un 10 por 100 del precio) :		
NO PROCEDE		
ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS:	SÍ (<input checked="" type="checkbox"/>)	NO (<input type="checkbox"/>)
FORMA:	Alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.	
RETENCIÓN SOBRE EL PRECIO:	SÍ (<input type="checkbox"/>)	NO (<input checked="" type="checkbox"/>)
CANCELACIÓN PARCIAL:	SÍ (<input type="checkbox"/>)	NO (<input checked="" type="checkbox"/>)
8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE		

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	47/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	47/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Criterios evaluables de forma automática (hasta 80 puntos).

1.1.- Menor precio (Hasta un máximo de 45 puntos).

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica, es decir, la de menor importe (oferta más baja) presentada sobre el presupuesto base de licitación y se calculará el resto de puntuaciones de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = 45 \times (OM/OF)$$

Siendo: P= Puntuación obtenida
 OF= Oferta del licitador
 OM= Oferta más baja presentada

La oferta no podrá superar el presupuesto base de licitación.

1.2 Antigüedad de la Ambulancia Asistencial Ofertada (hasta un máximo 15 puntos).

Para el cálculo de dicha antigüedad se tomarán años enteros. Serán contabilizados desde el 1 de enero del año de matriculación del vehículo.

AMBULANCIA TIPO C (Soporte Vital Avanzado)		
Antigüedad Ambulancia	Puntos Ambulancia	Puntos Oferta
< = 2 años	15	
>2 y < = 4 años	10	
>4 y < = 6 años	5	
Más de 6 años	0	

1.3- Aportación extra de medios materiales (10 puntos)

- Incrementar el servicio con una moto de Agua con tabla de rescate, con toda la documentación exigida para su manejo, incluyendo seguro. SI () NO ()

1.4- Cualificación extra del personal socorrista (10 puntos)

- Se otorgarán cuando al menos 1 persona del personal adscrito al servicio acredite disponer del título B2 de inglés. SI () NO ()

2.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. (Hasta un máximo de 20 puntos)

Plan de diseño e implantación de campañas de concienciación sanitaria y medioambiental (máximo 20 puntos):

- Medidas de comunicación sobre prevención y educación sanitaria y medioambiental en la playa (depósito de residuos, uso de duchas, lava pies, medidas preventivas y de protección). **(10 puntos)**.
- Medidas de difusión (campañas informativas) que se van a utilizar para dar a conocer dichas medidas a los usuarios de la playa (medios de información, aplicaciones móviles). **(10 puntos)**.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	48/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	48/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acreditación: Se acreditará mediante memoria técnica que deberá tener una extensión máximo de 10 folios, tamaño DIN A-4, a doble cara (20 páginas).

- Coste del ciclo de vida:	SÍ ()	NO (X)
CRITERIOS DE DESEMPATE : Conforme al art. 147.2 del LCSP.		
- Documentación acreditativa de los criterios de desempate:		
-Ofertas anormales	Con relación a los criterios objetivos puntuables de forma automática , en este caso solo será relevante como parámetro objetivo para determinar las posibles ofertas incursas en temeridad o anomalía el precio (se aplicaría el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) , no siéndolo el resto de criterios establecidos en este PCAP al objeto de valorar la oferta en su conjunto, careciendo por ello de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.	
- Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación:	SÍ (X)	NO ()
9.- VARIANTES Y MEJORAS		
SÍ ()	NO (X)	

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	49/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	49/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES		
PLAZO	15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.	
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA	SÍ (<input checked="" type="checkbox"/>)	NO (<input type="checkbox"/>)
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:	PERFIL DE CONTRATANTE: accesible en la dirección: https://www.losbarrios.es/	
PLAZO DE ADJUDICACIÓN	Pluralidad de criterios, o único criterio coste ciclo de vida: dos meses	
11.- INFORMACIÓN ADICIONAL		
PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:	12 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.	
RESPUESTAS CARÁCTER VINCULANTE:	SÍ (<input type="checkbox"/>)	NO (<input checked="" type="checkbox"/>)

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	50/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	50/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para hacer constar que el presente Pliego, numerado del 1 al 60 ha sido aprobado por Decreto n.º 1197 de fecha 19/08/2024. Firmado digitalmente el Secretario Accidental por Decreto n.º 522 de fecha 27/03/2024. Firmado: Francisco José Fuentes Rodríguez



DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	Contratación @ayto-losbarrios.es
12.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL	
INFORMACIÓN:	
PLAZO:	5 años
13.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC :NO PROCEDE	
14.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO : Conforme a lo previsto en la LCSP.	
15.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS	

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	51/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	51/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





IMPORTE MÁXIMO A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO:	NO PROCEDE
<p>16.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017: NO PROCEDE</p>	
<p>17.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p>	
SÍ (X)	NO ()
<p>La empresa adjudicataria deberá de disponer de personal especialmente preparado y cualificado para la ejecución de este contrato de servicio así como los medios materiales, según lo establecido en el art. 76.2 LCSP. El personal y medios materiales, que debe adscribir a este contrato es el especificado en la cláusula 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Acreditación: Mediante Declaración de compromiso de adscripción de medios personales y materiales. (Anexo XII).</p> <p>Justificación: El licitador que se proponga como mejor oferta, deberá aportar la documentación fehaciente que acredite los medios personales y materiales especificados en las clausulas 5 y 6 del Pliego Técnico.</p> <p>Para justificar los medios personales deberán aportar: Copia compulsada de las titulaciones académicas requeridas, informe de vida laboral, copia de los contratos laborales debidamente firmados por el empleador y trabajador (al menos de los tres últimos años). Para justificar los medios materiales deberá justificar documentalmente la disposición de un vehículo Ambulancia con soporte vital básico y una lancha o moto acuática de salvamento, debiendo aportar documentación técnica de los vehículos, seguros en vigor y permisos de circulación.</p> <p>Cuando se efectúe la propuesta de adjudicación se remitirá el correspondiente requerimiento con carácter previo a la formalización del contrato para justificar los medios materiales y personales.</p>	

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	52/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	52/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





18.- TITULACIONES EXIGIDAS NO PROCEDE	
19.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
ORGANISMOS:	_____
20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	
DE TIPO MEDIOAMBIENTAL :	<p>La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento justificante del depósito de los embalajes y envases vacíos.</p> <p>Justificación: Sostenibilidad del medio ambiente.</p> <p>Acreditación: Mediante Declaración responsable. (Anexo VII)</p>
21.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN :	
<p>PLAZO: 4 AÑOS</p> <p>Los servicios objeto del presente contrato, en cada temporada de verano se presentarán desde el día 15 de junio hasta el 15 de septiembre, de forma continuada de lunes a domingo en horario de 12:00 a 20:00 horas con una duración de 93 días al año. La fecha de inicio podrá ser modificada para hacer coincidir el último día</p>	

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	53/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	53/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la temporada en Domingo, no pudiendo exceder en ningún caso de 93 días por anualidad.

El contrato incluirá las siguientes temporadas de playa:

- Temporada estival 2025
- Temporada estival 2026
- Temporada estival 2027
- Temporada estival 2028

- Programa de trabajo	SÍ ()	NO ()
- Plazo total:		
- Plazos de recepción del objeto del contrato		
- Posibilidad de prórroga (<i>antelación superior a 2 meses</i>):	SÍ ()	NO (X)
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO : Playa de Palmones de Los Barrios.		
- Los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista:	SÍ (X)	NO ()

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	54/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	54/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





22.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES: Conforme a La LCSP

DATOS DE FACTURACIÓN: Por cada pedido realizado se emitirá factura del mismo. El adjudicatario presentará factura/s electrónicas a través del FACE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado-, donde se detalle el importe total de los suministros realizados, valorados conforme a los precios que resulten de la adjudicación, a los que se añadirá el IVA correspondiente. Dicha factura/s deberá ir acompañada de todos los albaranes de entrega firmados por personal autorizado, con indicación de nombre y D.N.I. del firmante.

- Entidad contratante:	Ayuntamiento de Los Barrios
- Órgano de contratación:	Concejal Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos, en virtud de las facultades del Decreto de Alcaldía n.º 1311 de fecha de 27 de Junio de 2023, modificado por Decreto n.º 1902 de 20 de octubre de 2023.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad:	Intervención Municipal de Fondos.
- Codificación (código DIR):	Oficina Contable L01110086 INTERVENCIÓN Órgano Gestor L01110086 INTERVENCIÓN Unidad Tramitadora L01110086 INTERVENCIÓN
- Destinatario del contrato:	Delegación de Participación Ciudadana.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	55/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	55/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





23.- REVISIÓN DE PRECIOS		
PROCEDE:	SÍ ()	NO (X)
<p>24.- PÓLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES: (Sí)</p> <p>La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales derivados de la prestación objeto del presente contrato, como consecuencia tanto de la actividad del personal adscrito al mismo, como por la utilización de medios, productos y maquinaria, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 300.000 Euros, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>Acreditación por los Licitadores : Mediante declaración responsable (Anexo VII) .</p>		
25.- PLAZO DE GARANTÍA		
SÍ (X)	NO ()	
PLAZO	1 año	
26.- SUBCONTRATACIÓN		

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	56/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	56/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEWbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para hacer constar que el presente Pliego, numerado del 1 al 60 ha sido aprobado por Decreto n.º 1197 de fecha 19/08/2024. Firmado digitalmente el Secretario Accidental por Decreto n.º 522 de fecha 27/03/2024. Firmado digitalmente el Secretario Accidental por Decreto n.º 522 de fecha 27/03/2024. Firmado digitalmente el Secretario Accidental por Decreto n.º 522 de fecha 27/03/2024. Firmado digitalmente el Secretario Accidental por Decreto n.º 522 de fecha 27/03/2024.



SÍ (X)	NO ()	
OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE QUE PRETENDA SUBCONTRATARSE:	SÍ (X)	NO ()
OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:	SÍ ()	NO ()
PENALIDADES:	0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido	
27.- CESIÓN DEL CONTRATO		
SÍ (X) Si de dan los supuestos establecidos en la LCSP	NO ()	
MODIFICACIONES PREVISTAS:		
SÍ ()	NO (X) Salvo las previstas legalmente.	

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	57/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	57/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





28.- PENALIDADES POR :	
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN CASO DE SUBROGACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES:	NO PROCEDE
INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:	NO PROCEDE
INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:	0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido
DEMORA EN LA EJECUCIÓN:	0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	58/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	58/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:	0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido
PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	El procedimiento administrativo para la imposición de Penalidades será el siguiente: 1. Informe del Responsable Municipal del Contrato sobre imposición de penalidades. 2. Providencia de Alcaldía solicitando informe jurídico sobre legislación y procedimiento aplicable para la imposición de penalidades. 3. Resolución del órgano de contratación incoando el procedimiento de imposición de penalidades, otorgando plazo de audiencia del contratista por plazo de cinco días hábiles con traslado de la documentación obrante en el procedimiento de imposición de penalidades. Cuando la penalidad se proponga sobre la garantía o aval, audiencia a la entidad avalista o aseguradora por el mismo plazo y acceso a la misma documentación anterior. Solicitud al Responsable municipal del contrato que informe sobre las alegaciones presentadas. 4. Certificación sobre las alegaciones presentadas. 5. Informe de Tesorería cuando se proponga que la penalidad se haga efectiva sobre aval o garantía presentadas. 6. Resolución del órgano de contratación sobre la imposición de penalidades y notificación al interesado.
29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
DAÑOS Y PERJUICIOS A ABONAR AL CONTRATISTA DIFERENTES A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 210 de la LCSP 2017:	NO PROCEDE
30.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN . NINGUNA	
31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Las previstas en el artículo 211 LCSP 2017.	

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	59/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	59/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Efectos, cumplimiento, y causas de resolución conforme al art. 313 (Para servicios) LCSP 2017.

32.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS :

SOBRE A:

- Declaración responsable (DEUC), según **Anexo I**.
- Modelo Declaración responsable, según **Anexo VII**.

SOBRE B:

- Memoria Técnica para valorar los criterios dependientes de un juicio de valor.

SOBRE C:

- Propuesta Económica, según **Anexo II** o **Anexo III** (el que corresponda).
- Modelo de compromiso de adscripción de medios, según **Anexo XII**.
- Ficha técnica del vehículo (ambulancia tipo C), para valorar el criterio de antigüedad.

Código Seguro De Verificación	U/6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gil Sanchez	Firmado	05/07/2024 11:26:10
Observaciones		Página	60/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/U%2F6jQAH9Y5vaN8USuYgEnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Economica	Firmado	13/09/2024 12:05:32
Observaciones		Página	60/60
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/fXEwbnU6vBkVDjATuSnJpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

